En la villa de Almaçarron, cinco dias del mes de noviembre de mill e quinientos y setenta y ... años. Los señores del concejo, justicia y regimiento desta dicha villa estando juntos en cabildo y ayuntamiento segun que lo tienen de uso y de costumbre de se juntar para entender en las cosas utiles y necesarias al bien desta villa, es a saber Juan [illegible] alcalde ordinario desta dicha villa y Francisco de Ossa y Gonçalo [illegible] de Caceres y Bernardino de [illegible] regidores y [illegible] y el capitan [illegible] regidor y depositario general y Francisco Coronado jurados desta dicha villa [illegible] y ansi juntos proveyeron y ordenaron las cosas siguientes.

En este ayuntamiento el capitan [illegible] hizo relacion como [illegible] ... de la [illegible] con [illegible] del [illegible] del [illegible] [illegible] y administracion. Este ayuntamiento dixo que para que se provea lo que convenga al servicio de su magestad y bien desta republica porque [illegible] de las alcavalas y de [illegible] libertades y [illegible] desta villa ...

Los dichos señores del concejo [illegible] vista la dicha relacion y [illegible] que [illegible] del dicho [illegible] y se haga relacion [illegible] negocio y [illegible] propio a toda diligencia [illegible] al doctor [illegible] Fuentes abogado deste concejo para que [illegible] parecer de lo que se [illegible] de hazer y que el [illegible] que [illegible] con el [illegible] que a de yr a toda diligencia porque [illegible] de apercibimiento [illegible] de las dichas alcavalas y para hazer la relacion y [illegible] [illegible]